



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 51/2013.

Al C. Procurador General de Justicia en el Estado.

Hechos:

El quince de mayo del año dos mil trece, este Organismo recibió la petición signada por "C1", en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, toda vez que señala que en fecha seis de mayo del año dos mil trece, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la precitada corporación policíaca, mientras se encontraba sobre la calle Mina s/n en el Municipio de Espinal, Veracruz.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que la detención efectuada por "S1, S2, S3, S4 y S5" elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, en contra de "C1", obedeció al contenido del oficio de presentación girado por el Agente Sexto del Ministerio Público Municipal de Coxquihui, Veracruz.

Sin embargo, también se acreditó que durante la detención de "C1", los servidores públicos señalados como responsables, hicieron uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva en agravio del quejoso, ocasionándole diversas alteraciones en su integridad física, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido del certificado médico que le fuera practicado al promovente por el Médico adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, una vez acaecida su detención, así como con el dicho de "T1 y "T2", quienes robustecen lo manifestado por el quejoso en su escrito inicial de queja, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.



Por lo que se Recomendó:

- A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3, S4 y S5”, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, por conculcar derechos humanos de integridad física en perjuicio de “C1”.
- B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos servidores públicos.
- C)** Se exhorte a los servidores públicos señalados como responsables, para que en lo subsecuente, se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación y de esta forma, se respeten los derechos humanos.
- D)** Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente el actuar de los elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones señalados como responsables, pues la conducta en que incurrieron pudiera ser constitutiva de delito.